QUILLA-xxxxx

Barranquilla, 25 de mayo de 2022

Sr.
ASOCIACIÓN ASOPROCON

Asunto: respuesta solicitud No. xxx radicada ante xxxx en fecha xxxx

Cordial saludo.

De la manera atenta estamos dando respuesta al oficio de la referencia indicando que el proceso de legalización de barrios se ajusta a los requerimientos establecidos en el marco normativo vigente Decerto 564 de 2006, Decreto 1077 de 2015, art 2.2.6.5.1- modificado por el Decreto 1203 de 2017 art 17 y el Decreto 149 de 2020.

Con fundamenteo en la norma y dando a alcance a su solicitud nos permitimos explicar los requerimientos establecidos para dar inicio al proceso de legalización del barrio la Pradera (Decreto 1077 de 2015, art: 2.2.6.5.1.2.) :

1. Carta de solicitud, que indique lo siguiente: nombre completo, identificación y dirección, si se conoce, del urbanizador, el propietario y poseedores de los predios que conforman el asentamiento humano, nombre completo e identificación del peticionario y dirección donde recibirá notificaciones y Plano de loteo e identificación del predio o predios incluyendo sus linderos y de ser posible, matricula inmobiliaria del predio o predios que conforman el asentamiento.

Anexos a la solicicitud (Decreto 1077 de 2015, art: 2.2.6.5.1.3. Modificado Decreto 149/2020):

1. Certificado de tradición y libertad del predio o predios objeto de legalización, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

2. Copias simples de las escrituras, fotocopias de pagos de recibos del impuesto predial y/o de recibos de servicios públicos domiciliarios, promesas de compraventa u otro medio probatorio que acredite la ocupación de los predios que hacen parte del proceso de legalización.

3. Acta de conocimiento y aceptación del plano de loteo y del proceso de legalización firmada al menos por el cincuenta y uno por ciento (51%) de los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios o inmuebles incluidos en la legalización, así como la indicación de los propietarios de los predios que conforman el asentamiento humano objeto de legalización y, de ser posible, la matrícula inmobiliaria de los mismos.

4. Plano de levantamiento del loteo actual, junto con las carteras de campo y hojas de cálculo, en la escala que determine la Oficina de Planeación Municipal o Distrital. Estos planos deberán incluir, entre otros aspectos, la delimitación de los espacios públicos, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos que se constituirán a favor del respectivo municipio o distrito y la regularización urbanística propuesta, que establezca las obligaciones y compromisos de las partes.

Radicar los documentos en la Oficina de Hábitat, secretaria de Planeación Segundo Piso de la Alcaldía del Distrito de Barranquilla.

Una vez se tenga toda la información de manera oportuna se evaluará la procedencia de la legalización del asentamiento humano, se hará el estudio técnico y jurídico de la documentación y una visita tecnica al sitio para lo cual dispondrá de un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Agradeciendo su atención,

DANIEL EDUARDO NAVARRO D'ANETRA
Jefe de Oficina
Oficina Hábitat

Proyectó: xxxxxx